



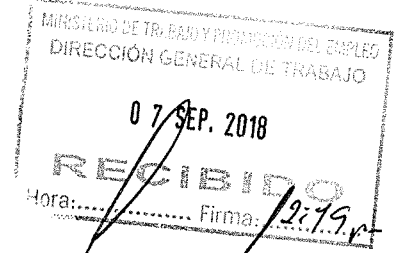
INFORME N° 119-2018-MTPE/2/14.1

PARA : Víctor Renato Sarzo Tamayo
Director General de Trabajo (e)

DE : Víctor Renato Sarzo Tamayo
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)

REFERENCIA : Oficio N° 026-2018-2019/CEJD-CR (H. R. E-149781-2018)

FECHA : 07 de setiembre de 2018



I. ASUNTO

Opinión Técnica sobre el Proyecto de Ley 3154/2018-CR, "Ley que prioriza y fortalece la incorporación progresiva de los psicólogos educativos en todos los niveles de educación básica regular en estado de vulnerabilidad a nivel nacional" (en adelante, proyecto de ley).

II. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público.

III. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, la Presidenta de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República nos solicita opinión técnica sobre el proyecto de ley que prioriza y fortalece la incorporación progresiva de los psicólogos educativos en todos los niveles de educación básica regular en estado de vulnerabilidad a nivel nacional.

Atendiendo al literal c) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2014-TR, esta Dirección de Políticas y Normativa de Trabajo procede a emitir la opinión técnica solicitada, en el marco de sus competencias.

IV. ANÁLISIS

1. El proyecto de ley busca que todas las escuelas de educación básica regular a nivel nacional cuenten con un área de psicología educativa de manera progresiva, prevaleciendo los sectores de mayor vulnerabilidad económica y educativa con un enfoque inclusivo, a efectos de prevenir, diagnosticar, tratar y recuperar la salud mental de los alumnos que presenten trastornos psicológicos y problemas psicosociales.
2. En ese marco, con relación al MTPE, el proyecto de ley en su artículo 4 lo comprende como una de las entidades responsables de integrar, coordinar y evaluar la viabilidad de los estudios técnicos y de la ejecución de las acciones necesarias para la implementación progresiva de los profesionales de Psicología y de la creación de Departamentos de Psicología en todos los niveles de educación básica regular en todo el territorio nacional.





Asimismo, el proyecto de ley propone en el inciso 2 de su artículo 5 que el Ministerio de Educación deberá contratar de forma progresiva y de acuerdo al presupuesto del Estado a los profesionales de psicología, **en coordinación con el MTPE**, para su inserción laboral en la educación básica regular, en los niveles de educación inicial, primaria y secundaria.

3. Sobre el particular, cabe señalar que del proyecto de ley no se advierte si la implementación progresiva de los profesionales de Psicología y de la creación de Departamentos de Psicología en todos los niveles de educación básica regular se circunscribe solo al sector público o si también comprende a los centros educativos particulares (lo que supondría la contratación de profesionales de Psicología en el sector privado).

Del proyecto de ley tampoco queda claro en qué consistiría la coordinación que el Ministerio de Educación tendría con el MTPE, ni cuáles serían las funciones respecto a las que se está asignando responsabilidad al MTPE.

4. Lo anterior es importante que sea precisado en el proyecto de ley, dado que si bien el MTPE tiene funciones de intermediación laboral¹, estas son realizadas para articular la oferta formativa y la demanda laboral en el sector privado, no en el sector público.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidad de las personas en un régimen de igualdad de oportunidades².

5. En tal sentido, resaltamos que estamos de acuerdo con la finalidad del proyecto de ley pues – entendemos – que optimizaría el derecho a la salud y educación de los alumnos; no obstante, consideramos necesario que el proyecto de ley precise su ámbito de aplicación y defina los alcances de la coordinación que el Ministerio de Educación tendría con el MTPE.
6. Finalmente, en atención a los otros aspectos y a las materias involucradas en el proyecto de ley, consideramos necesario que se solicite opinión técnica al Ministerio de Educación, al Ministerio de Salud, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y al Ministerio de Economía y Finanzas.

V. CONCLUSIONES

1. Estamos de acuerdo con la finalidad del proyecto de ley; no obstante, consideramos necesario que el proyecto de ley precise su ámbito de aplicación y defina los alcances de la coordinación que el Ministerio de Educación tendría con el MTPE.
2. Dadas las materias involucradas en el proyecto de ley, consideramos necesario que se solicite opinión técnica al Ministerio de Educación, al Ministerio de Salud, SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas.

Atentamente,

RENATO SARZO TAMAYO
Director de Políticas y Normativa de Trabajo (e)

¹ De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 29381, Ley de Organización de Funciones del MTPE.

² Conforme al artículo 5 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público; salvo los puestos de confianza (con sujeción a las restricciones establecidas legalmente).